

Expediente: 1429/26

Carátula: ROMERO CAMPOS ALBA MIRANDA C/ CALL SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CALL SRL, -DEMANDADO

20231168940 - CALL BUSINESS SOLUTIONS S.R.L., -DEMANDADO

20275751228 - OSTENGO, Raul Horacio-DEMANDADO

90000000000 - PARAGUAYO, GISEL ANDREA-POR DERECHO PROPIO

27355554932 - ROMERO CAMPOS, Alba Miranda-ACTOR

20275751228 - OSTENGO, ANDRES CARLOS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1429/26



H105026420315

**JUICIO: ROMERO CAMPOS ALBA MIRANDA c/ CALL SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°1429/26. Juzgado del Trabajo N° 1.**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Sabate el 30/09/2026:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado **MATÍAS SABATE** por apersonado en el carácter de apoderado de **CALL BUSINESS SOLUTIONS SRL**. Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.

2. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

3. Por contestado el planteo de inconstitucionalidad. En su mérito procedo a reservar el pase al **Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen, al momento posterior al vencimiento del término de alegar.

4. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

6. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse/

individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

7. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

8. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

9. Del planteo de excepción de prescripción, TRASLADO A LA ACTORA por el término de **(TRES) DIAS**.

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

10. De la excepción de falta de acción, falta de legitimación pasiva, VISTA A LA ACTORA por el término de **(TRES) DIAS**.

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

11. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

12. A lo demás: Oportunamente.

13. **INTÍMESE al letrado** a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

14. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada y en mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) denuncie el letrado interviniente su número de teléfono personal y la **dirección de correo electrónico personal y de su mandante**.

15. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **solicito al letrado**, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc)**. BMX-1429/26.

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.